

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA-ARC. 036
De 31 de mayo de 2018.

Por la cual se ordena la actualización del señor **JOEL ENOCK CASTILLO VALDÉS**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 17 de abril del presente año, el señor **JOEL ENOCK CASTILLO VALDÉS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **4-186-558**, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, Barriada Altos de Nuevo Arraiján, Calle Transversal Norte, casa No. D-371, Licenciado en Sociología, título obtenido en la Universidad de Panamá, inscrito como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, mediante resolución **DINEORA IRC-042-2001**, ha presentado ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente, solicitud de actualización en el registro;

Que el peticionario aporta los siguientes documentos:

- Memorial petitorio dirigido al Ministro del Ambiente, solicitando su actualización al Registro de Consultores que lleva dicha entidad, detallando sus generales: nombre, cédula, nacionalidad, domicilio y teléfono.
- Copia de la cédula de identidad personal
- Copias autenticadas de dos los nuevos certificados, diplomas y títulos en materia ambiental, obtenidos desde la última actualización.
- Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Recibo de pago por los trámites del Registro expedido por el Departamento de Finanzas del Ministerio de Ambiente;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 11 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que los estudios de impacto ambiental serán elaborados por personas idóneas, naturales o jurídicas, independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto, debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, señala que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Luis E. Cárdenas A.

Que luego de examinada la documentación presentada por el señor **JOEL ENOCK CASTILLO VALDÉS**, se ha podido constatar que ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, por lo cual se recomienda su actualización en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, según consta en el Informe de Evaluación Técnica de DIEORA visible a foja 135-136 del expediente administrativo,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización del señor **JOEL ENOCK CASTILLO VALDÉS**, con cédula de identidad personal No. 4-186-558, presentada el 17 de abril del presente año.

Artículo 2. ORDENAR la actualización del señor **JOEL ENOCK CASTILLO VALDÉS**, como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR al señor **JOEL ENOCK CASTILLO VALDÉS**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **JOEL ENOCK CASTILLO VALDÉS**.

Artículo 5. ADVERTIR al señor **JOEL ENOCK CASTILLO VALDÉS**, que deberá actualizarse nuevamente dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución para mantenerse habilitada como consultora ambiental.

Artículo 6. ADVERTIR al señor **JOEL ENOCK CASTILLO VALDÉS**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Resolución AG-0834-2007 de 28 de diciembre de 2007, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.



MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental

Hoy 31 de mayo de 2018
siendo las 12:24 de la Tarde
notifíquese personalmente a Joel
Castillo de la presente
documentación Actualización de Consultor
Jenniffer Notificador Notificado José Luis Castillo
Pedro Cárdenas B3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA-ARC. 001- 2018
De 11 de Enero de 2018.

Por la cual se ordena la actualización del señor RICAURTE MANUEL SAMANIEGO HERRERA en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de diciembre de 2017, el señor RICAURTE MANUEL SAMANIEGO HERRERA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-173-110, con domicilio en la barriada 11 de octubre, casa No. 117, corregimiento de Alcalde Díaz, provincia de Panamá, Ingeniero en Ciencias Forestales, título obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de Costa Rica, inscrito como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de impacto Ambiental, mediante resolución IRC-045-2004, ha presentado ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente, solicitud de actualización en el registro;

Que el peticionario aporta los siguientes documentos:

- Memorial petitorio dirigido al Ministro del Ambiente, solicitando su actualización al Registro de Consultores que lleva dicha entidad, detallando sus datos: nombre, cédula, nacionalidad, domicilio y teléfono.
- Copia simple de cédula de identidad personal.
- Copias autenticadas de tres (3) nuevos certificados en materia ambiental, obtenidos desde la última actualización.
- Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Recibo de pago por los trámites del Registro expedido por el Departamento de Finanzas del Ministerio de Ambiente;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y

Ministerio de Ambiente
Resolución No. ARC-001-2018
Fecha 11-1-2018
Página 1 de 4


Luis Ernesto Samaniego

restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 11 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que los estudios de impacto ambiental serán elaborados por personas idóneas, naturales o jurídicas, independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto, debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, señala que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que luego de examinada la documentación presentada por el señor RICAURTE MANUEL SAMANIEGO HERRERA se ha podido constatar que ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, por lo cual se recomienda su actualización en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, según consta en el Informe de Evaluación Técnica de DIEORA visible a foja 105 del expediente administrativo,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización del señor RICAURTE MANUEL SAMANIEGO HERRERA, presentada el 11 de diciembre de 2017.

Artículo 2. ORDENAR la actualización del señor RICAURTE MANUEL SAMANIEGO HERRERA como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente.


Luis Alberto Samaniego

Artículo 3. ADVERTIR al señor RICAURTE MANUEL SAMANIEGO HERRERA que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor RICAURTE MANUEL SAMANIEGO HERRERA.

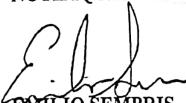
Artículo 5. ADVERTIR al señor RICAURTE MANUEL SAMANIEGO HERRERA que deberá actualizarse nuevamente dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución para mantenerse habilitado como consultor ambiental.

Artículo 6. ADVERTIR al señor RICAURTE MANUEL SAMANIEGO HERRERA que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Resolución AG-0834-2007 de 28 de diciembre de 2007, Decreto Ejecutivo No.54 del 3 de abril de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los Once (11) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente




MANUEL PIMENTEL
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN ARC-052 -2018
De 24 de julio de 2018.

Por la cual se ordena la actualización del señor **RICARDO PINEDA MURGAS** en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 28 de febrero de 2018, el señor **RICARDO PINEDA MURGAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-178-452, Ingeniero Forestal con especialización en Silvicultura, título obtenido en la Universidad de Panamá, con domicilio en Casa No. 213, Comunidad de Paraíso, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, inscrito como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, mediante resolución **IRC-017-2004**, ha presentado ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente, solicitud de actualización en el registro;

Que el peticionario aporta los siguientes documentos:

- Memorial petitorio dirigido al Ministro del Ambiente, solicitando ser actualizado al Registro de Consultores que lleva El Ministerio de Ambiente, detallando sus generales: nombre, cédula, nacionalidad, domicilio y teléfono.
- Copia simple de la cédula de identidad personal.
- Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Recibo de pago por los trámites del Registro expedido por el Departamento de Finanzas del Ministerio de Ambiente.
- Copias simples de los nuevos certificados, diplomas y títulos académicos obtenidos desde la última actualización, debidamente autenticados por un notario publico;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto, debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, señala que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que luego de examinada la documentación presentada por el señor **RICARDO PINEDA MURGAS**, se ha podido constatar que ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, por lo cual se recomienda su actualización en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, según consta en el Informe de Evaluación Técnica de DIEORA (foja 90-91).

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización del señor **RICARDO PINEDA MURGAS**, presentada el 28 de febrero de 2018.

Artículo 2. ORDENAR la actualización del señor **RICARDO PINEDA MURGAS**, como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, hoy Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 3. ADVERTIR al señor **RICARDO PINEDA MURGAS**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **RICARDO PINEDA MURGAS**.

Artículo 5. ADVERTIR al señor **RICARDO PINEDA MURGAS** que deberá actualizarse nuevamente dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución para mantenerse habilitado como consultor ambiental.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, Resolución AG-0834-2007 de 28 de diciembre de 2007 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EMILIO SEMPRIS

Ministro de Ambiente



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental


MALU DEL ROSARIO RAMOS

Directora de Evaluación
de Impacto Ambiental

May 24 de julio de 2018
Gaceta 103 de la Magaña
Entregado personalmente a Ricardo
Renaldo Márquez de la presencia
documental. Resolución de Legalización
Alfredo Estupiñán Óscar López
Notificante Óscar López Entregado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA No. IRC-002-2019.
De 29 de marzo de 2019.

Por la cual se ordena la inscripción del señor **ADRIAN ALEXIS MORA ORTEGA** en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 13 de marzo de 2019, el señor **ADRIAN ALEXIS MORA ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-373-733, con domicilio en Calle La Seda, casa 2803, corregimiento de Barrio Balboa, provincia de Panamá Oeste, Licenciado en Humanidades con Especialización en Antropología, título obtenido en la Universidad de Panamá, presentó ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, su solicitud de inscripción como persona natural al registro de consultores habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el peticionario adjunta a su solicitud los siguientes documentos:

1. Memorial petitório dirigido al Ministro de Ambiente solicitando ser incorporado al Registro de Consultores que al efecto lleva dicha entidad. Dicha solicitud debe contener su nombre completo, número de cédula de identidad personal, dirección residencial y número de teléfono actualizarlo para localizarlo, grados académicos o títulos profesionales.
2. Licenciatura, Postgrado, Maestría o Doctorado en gestión o en materia ambiental, biológica, física o social.
3. Copia de Certificación (notariada) que acredite su aprobación en cursos sobre Evaluación de Impacto Ambiental, realizados en Instituciones académicas cuyo contenido haya sido acreditado por el Ministerio de Ambiente y su sumatoria en tiempo no menor de ciento veinte (120) horas.
4. Además, de lo señalado en los puntos anteriores deberán ser de obligatorio cumplimiento al presentar los siguientes requisitos:
 - a. Que se demuestre que ha participado como colaborador en por lo menos uno (1) Estudio de Impacto Ambiental aprobado en cada una de las tres categorías. Entregar copia de la hoja de cada Estudio de Impacto Ambiental donde conste su participación como colaborador.
 - b. Certificación de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, indicando que ha participado en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental como evaluador por un periodo no menor de un (1) año. Para la UAS, se debe ~~acceder a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental al listado de los~~

- Copia autenticada de la cédula de identidad personal. En el caso de personas extranjeras, su pasaporte vigente, debidamente autenticado.
- Copia avalada por la autoridad competente de los títulos académicos
- Cuando se traten de títulos obtenidos en el extranjero, deben estar debidamente legalizados por el consulado o si el documento proviene de un país parte de la convención de la Haya, deberá estar debidamente apostillado. Si los documentos procedentes del extranjero estuvieren escritos en otro idioma, los mismos deberán presentar la traducción realizada por un traductor Público autorizado.
- Copia Simple de todos los cursos aprobados señalados en la Hoja de Vida. Si los documentos procedentes del extranjero estuvieren escritos en otro idioma, los mismos deberán presentar la traducción realizada por un traductor Público autorizado.
- Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente.
- Copia del recibo de pago expedido por el Departamento de Finanzas de Ministerio de Ambiente, por los trámites del Registro.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 11 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que los estudios de impacto ambiental serán elaborados por personas idóneas, naturales o jurídicas, independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto, debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, señala que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que luego de examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que el señor **ADRIAN ALEXIS MORA ORTEGA** ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 59 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, por lo cual se recomienda su inscripción en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, según consta en el Informe de Evaluación Técnica de DEIA visible a fojas 48-49 del expediente administrativo,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de inscripción del señor **ADRIAN ALEXIS MORA ORTEGA**, presentada el 13 de marzo de 2019.

Artículo 2. ORDENAR la inscripción del señor **ADRIAN ALEXIS MORA ORTEGA** como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR al señor **ADRIAN ALEXIS MORA ORTEGA** que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **ADRIAN ALEXIS MORA ORTEGA**.

Artículo 5. ADVERTIR al señor **ADRIAN ALEXIS MORA ORTEGA** que deberá actualizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución para mantenerse habilitados como consultores ambientales.

Artículo 6. ADVERTIR al señor **ADRIAN ALEXIS MORA ORTEGA** que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Resolución AG-0834-2007 de 28 de diciembre de 2007, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.




MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

Hoy 29 de marzo de 2019
siendo las 10:27 de la mañana
notifíquese personalmente a Adrian
Alexis Mora Ortega de la presente
documentación Inscripción al Registro de Consultor
Jennifer de M. O.
Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN ABC-049-2307 -2018
De 23 de julio de 2018.

Por la cual se ordena la actualización del señor **MANUEL ANTONIO RODES GONZALEZ** en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 28 de febrero de 2018, el señor **MANUEL ANTONIO RODES GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-72-2040, Ingeniero Forestal, título obtenido en la Universidad de Brasov, República Socialista de Rumanía, con domicilio en Calle Quinta Mastranto, La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, inscrito como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales, habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, mediante resolución **IRC-036-2001**, ha presentado ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente, solicitud de actualización en el registro;

Que el peticionario aporta los siguientes documentos:

- Memorial petitorio dirigido al Ministro del Ambiente, solicitando ser actualizado al Registro de Consultores que lleva El Ministerio de Ambiente, detallando sus generales: nombre, cédula, nacionalidad, domicilio y teléfono.
- Copia simple de la cédula de identidad personal.
- Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Recibo de pago por los trámites del Registro expedido por el Departamento de Finanzas del Ministerio de Ambiente.
- Copias simples de los nuevos certificados, diplomas y títulos académicos obtenidos desde la última actualización, debidamente autenticados por un notario público;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 11 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que los estudios de

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN ABC-049-2307 -2018
De 23 de julio de 2018.

Por la cual se ordena la actualización del señor **MANUEL ANTONIO RODES GONZALEZ** en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

impacto ambiental serán elaborados por personas idóneas, naturales o jurídicas, independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto, debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, señala que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que luego de examinada la documentación presentada por el señor **MANUEL ANTONIO RODES GONZALEZ**, se ha podido constatar que ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, por lo cual se recomienda su actualización en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, según consta en el Informe de Evaluación Técnica de DIEORA (foja 101).

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización del señor **MANUEL ANTONIO RODES GONZALEZ**, presentada el 28 de febrero de 2018.

Artículo 2. ORDENAR la actualización del señor **MANUEL ANTONIO RODES GONZALEZ**, como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, hoy Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 3. ADVERTIR al señor **MANUEL ANTONIO RODES GONZALEZ**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **MANUEL ANTONIO RODES GONZALEZ**.

Artículo 5. ADVERTIR al señor **MANUEL ANTONIO RODES GONZALEZ** que deberá actualizarse nuevamente dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución para mantenerse habilitado como consultor ambiental.